SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN N° 0050

DEL 23 OCTUBRE DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PREDIO DENOMINADO LT 1 y 2 MANZANA´C´ URBNZ, LA CAPELLANÍA IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 25288020000000080001000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 172-53538 LOCALIZADO EN LA VEREDA TARABITA , ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE – CUNDINAMARCA"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE – CUNDINAMARCA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1469 de 2010, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo Municipal No. 007 del 2000 y,

CONSIDERANDO

Que el Señor **WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía C.C. N° 1.076.646.783 de Ubaté, actuando en calidad de alcalde municipal del municipio de Fúquene, solicitó licencia de construcción bajo la modalidad de obra nueva, radicada el día diez (20) de Octubre de 2025, con consecutivo, N° 2015 de 2025, a desarrollarse en el predio denominado **"LT 1 y 2 MANZANA´C´ URBNZ, LA CAPELLANÍA",** identificado con código catastral N° 25288020000000080001000000000 y matrícula inmobiliaria N° 172-53538, localizado en zona urbana del municipio de Fúquene – Cundinamarca.

Que el Decreto 1077 de 2015 define en su artículo 2.2.6.1.1.7 la licencia de construcción y sus modalidades así:

> *"Es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.*
>
> *Son modalidades de la licencia de construcción las siguientes:*
>
> 1. ***Obra nueva. Es** la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.*
>
> *(modificado por el Art. 10 del Decreto 1783 de 2021)*
>
> *(…)"*

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Que la documentación radicada cumple con los requisitos del artículo 2.2.6.1.2.1.11. del Decreto 1077 de 2015 y artículos complementarios del Decreto 1783 de 2021, y la Resolución 1025 de 2021 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para la radicación y tramitación de licencias urbanísticas.

Que el predio cuenta con la prestación del servicio público de acueducto para lo cual se presenta certificación de suscripción expedida por el Acueducto Municipal de Fúquene con NIT 899.999.323-3.

Que el predio cuenta con la prestación del servicio público de energía eléctrica para lo cual se presenta copia de factibilidad del servicio emitido por la compañía ENEL CODENSA E.S.P. S.A.S. con NIT 901.446.487-6.

Que se han presentado planos arquitectónicos y memorias de elementos estructurales, diseñados por la arquitecta **OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA CELY,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 9.531.496 expedida en SOGAMOSO con matrícula profesional No. 25700-43817, expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

Que el profesional no registra antecedentes y/o sanciones, de acuerdo con el certificado de antecedentes de la matrícula profesional No. 25700-43817, expedido por el Consejo Nacional de Ingeniería y Arquitectura el día siete (7) de Julio de 2025

Que los diseños presentados cumplen con las disposiciones técnicas regulatorias contenidas en la Ley 400 de 1997, el Decreto 926 de 2010 y la Norma Sismo Resistente Colombiana – NSR 10,

Que el proyecto arquitectónico presentado cumple con las disposiciones del Acuerdo Municipal No. 007 del 2000 *"POR EL CUAL SE ADOPTA EL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL, SE DEFINEN LOS USOS DE SUELO PARA LAS DIFERENTES ZONAS DE LOS SECTORES RURAL Y URBANO, SE ESTABLECEN REGLAMENTACIONES URBANÍSTICAS Y SE PLANTEAN LOS PLANES COMPLEMENTARIOS PARA EL FUTURO DESARROLLO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO".*

Que de conformidad con el tratamiento de usos y actividades definidos en el Esquema de Ordenamiento Territorial Plano N° 14 POT FUR-US, el predio tiene asignados como usos del suelo: ARTICULO 55: ZONA URBANA, que área de Actividad Residencial consolidada.

Que el predio objeto de la solicitud NO se encuentra en zona de riesgo no mitigable de conformidad con la cartografía del Esquema de Ordenamiento Territorial plano POTFUQ-AR.

Que en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 017 del 24 de diciembre de 2020 (estatuto tributario municipal) y el Artículo 2.2.6.4.2.5. del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1333 de 2020; ARTICULO 222º. BASE GRAVABLE. La base gravable para la liquidación del impuesto de delineación urbana en el Municipio es el monto total del presupuesto de obra o construcción. En su Parágrafo 2. Indica que: Todas las construcciones de propiedad del municipio de Fúquene y sus entidades descentralizadas estarán exentas del pago del impuesto de delineación urbana, sin embargo, deberán 76 tener la respectiva licencia de construcción expedida por la secretaria de Planeación o quien haga sus veces.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

Así mismo, teniendo en cuenta que el proyecto anteriormente descrito no se encuentra acogido bajo el régimen especial de licenciamiento urbanístico descrito en el artículo 2.2.6.1.1.11 del Decreto 1077 de 2015; por lo cual, a pesar de ser infraestructura de interés público, se requiere la expedición de la respectiva licencia urbanística por parte de esta secretaría como entidad competente para su otorgamiento.

Que en atención a la disposición del artículo 2.2.6.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015 se instaló en el predio la valla informativa de color amarillo con la información de la solicitud del proyecto constructivo.

Que en concordancia con lo anteriormente expuesto la Secretaría de Planeación y Obras Públicas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO – APROBAR el proyecto arquitectónico presentado por el Señor **WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 1.076.646.783 expedida en Ubaté, quien actuando en calidad de alcalde municipal del municipio de Fúquene solicitó licencia de construcción bajo la modalidad de obra nueva, radicada el día quince (20) de octubre de 2025, con consecutivo N° 2072 de 2025, a desarrollarse en el predio denominado **LT 1 y 2 MANZANA´C´ URBNZ, LA CAPELLANÍA,** identificado con Código Catastral No. **25288020000000008000100000000** y Matrícula Inmobiliaria No. 172-535385 localizado en la Vereda tarabita, zona urbana del Municipio de Fúquene, Cundinamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO – APROBAR: Los planos y diseños anexados:

- ARQUITECTÓNICOS: PLANO 001: Localización

  PLANO 002: Planta primer nivel

  PLANO 003: Planta segundo nivel

  PLANO 004: Planta tercer nivel

  PLANO 005: Planta de cubierta.

  PLANO 006 Cortes

  PLANO 007: Fachadas

PARÁGRAFO 1°: El proyecto arquitectónico aquí aprobado estará destinado al uso interés público.

PARÁGRAFO 2°: El proyecto arquitectónico aquí aprobado tiene la siguiente distribución:

1. Consulta médica y especialidades.
2. Laboratorio.
3. Área diagnóstico
4. Unidad de Urgencias

5. Área de hospitalización

6. Servicios Administrativos

- TOPOGRÁFICO
- ESTUDIO GEOTÉCNICO
- DISEÑO ESTRUCTURAL
- DISEÑOS HIDROSANITARIOS
- DISEÑOS RED CONTRA INCENDIOS
- DISEÑOS ELÉCTRICOS
- PRESUPUESTO
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- PROGRAMACIÓN
- PMA
- PGA
- PMR Y ANÁLISIS DE RIESGOS

PARÁGRAFO 3°: De igual manera, se presenta el cuadro de áreas presentado y aprobado:

CUADRO DE AREAS	
PREDIO	253,50 M2
AREA CONSTRUIDA PRIMER PISO	179,71 m2
AREA CONSTRUIDA SEGUNDO PISO	157,93 m2
AREA CONSTRUIDA TERCER PISO	155,65 m2
AREA TOTAL APROBADA	338,25 m2
Indice de ocupacion I.O	70,89%
Indice de construccion I.C	1,33

PARÁGRAFO 4°: Cualquier modificación que se realice en el proyecto arquitectónico debe ser aprobada por esta secretaría, previa solicitud del interesado, quien debe radicar la documentación contenida en el Artículo 2.2.6.1.2.1.14 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO – RECONOCER: Como titular del presente acto administrativo al Señor **WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía C.C. N° 1.076.646.783 de Ubaté, actuando en calidad de representante legal del municipio de Fúquene

ARTÍCULO CUARTO – RECONOCER: Como responsable del proyecto al arquitecto **OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA CELY,** mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 9.531.496 expedida en SOGAMOSO; con matrícula profesional No. No. 25700-43817

ARTÍCULO QUINTO – VIGENCIA: La presente Resolución en concordancia con el Artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 27 del Decreto 1783 de 2021, tendrá una vigencia de TREINTA Y SEIS (36) MESES, contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución; los cuales podrán ser prorrogables por un plazo adicional de doce (12) meses previa solicitud del interesado, la cual deberá radicarse en un plazo de treinta (30) días antes del cumplimiento del plazo inicial.

ARTÍCULO SEXTO – OBLIGACIONES: Serán obligaciones del titular de la presente Resolución las siguientes:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Solicitar la autorización de ocupación del inmueble al concluir la obra en los términos del artículo 2.2.6.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015.
4. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción sismo resistente.
5. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
6. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
7. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
8. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible adoptadas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
9. Mantener la cobertura vegetal de protección en las condiciones establecidas en el uso de suelo de conformidad con el Esquema de Ordenamiento Territorial.

ARTÍCULO OCTAVO – DIVULGACIÓN: Será obligación del titular la instalación de una valla informativa de color blanco, cuya dimensión sea 1.00 X 0.70, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo de construcción que haya sido objeto de la licencia. La valla deberá contener la siguiente información: 1) Clase y número de identificación de la licencia y la autoridad que la expidió, 2) El nombre o razón social del titular de la licencia, 3) La dirección del inmueble, 4) Vigencia de la licencia, 5) Descripción del tipo de obra que se adelanta, haciendo referencia especialmente al uso o usos autorizados, metros de construcción, altura total, número de estacionamientos y número de unidades habitacionales, comerciales o de otros usos. La valla deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier obra y deberá permanecer en el lugar de la construcción durante todo el tiempo de ejecución de la obra.

ARTÍCULO NOVENO: No se autoriza la ocupación de espacio público con materiales destinados o provenientes de la construcción, será obligación del titular de la presente resolución disponer de un área dentro del predio para el acopio de los materiales de construcción.

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO DÉCIMO: La conexión de los servicios públicos domiciliarios deberá hacerse en atención a las disposiciones de las empresas prestadoras y deberá acogerse a la normativa nacional aplicable.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO – NOTIFICACIÓN: La presente resolución será notificada de manera personal al solicitante o por medio electrónico de conformidad con los artículos 56 y 67 del CPACA, Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO – RECURSOS: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y de apelación ante el despacho del alcalde, los cuales deberán radicarse en legal y debida forma de conformidad con el artículo 76 del CPACA, Ley 1437 de 2011, los cuales se podrán interponer dentro de los diez (10) días siguientes al término de notificación.

PARÁGRAFO 1: A la presente resolución le son aplicables las disposiciones sobre revocatoria directa establecidas en el CPACA.

La presente se expide en la Secretaría de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Fúquene – Cundinamarca a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2025 y regirá a partir de la fecha en que quede debidamente notificada y ejecutoriada.

Duvan Felipe Forero F

DUVAN FELIPE FORERO FORERO
secretario de Planeación y Obras Públicas
planeacion@fuquene-cundinamarca.gov.co
Celular: 323-572 50 44

RETENCIÓN DOCUMENTAL			
Funcionario Público, Trabajador Oficial y/o Contratista	**PROYECTÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Nombres	Alexandra Murcia Pinilla	Duvan Felipe Forero Forero	Duvan Felipe Forero Forero
Cargo	Contratista SPOP	Secretario SPOP	Secretario SPOP
Fecha	23/10/2025	23/10/2025	23/10/2025
Firma			
Consecutivo		TRD	

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Fúquene (Cundinamarca), a los 23 días del mes de octubre de 2025, se reunieron en las instalaciones de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas: el Señor **WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO,** mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía N° 1.076.646.783 expedida en Ubaté, quien actuando en calidad de propietario; y el Secretario del despacho, ingeniero **DUVAN FELIPE FORERO FORERO;** con la finalidad de notificar de manera personal el contenido de la Resolución No. 043 del 23 de octubre de 2025 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PREDIO DENOMINADO LT 1 y 2 MANZANA´C´ URBNZ, LA CAPELLANÍA IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 25288020000000008000 1000000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 172-53538 LOCALIZADO EN LA VEREDA TARABITA , ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE – CUNDINAMARCA"**

Se informa al notificado que contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante este despacho y en subsidio el de apelación ante el despacho del alcalde municipal, el cual deberá presentarse en legal y debida forma dentro del término de diez (10) días siguientes a la notificación, bajo el cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1437 de 2011.

Se entrega copia del acto administrativo y de los planos debidamente aprobados y sellados.

EL NOTIFICADO RENUNCIA A TÉRMINOS DE EJECUTORIA: SÍ _X_ NO _____

EL NOTIFICADO:

WALTER JEISON MORA CASTIBLANCO
C.C. N° 1.076.646.783 de Ubaté

QUIEN NOTIFICA:

DUVAN FELIPE FORERO FORERO
secretario de Planeación y Obras Públicas
planeacion@fuquene-cundinamarca.gov.co
Celular: 323-572 50 44

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

EL SUSCRITO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE – CUNDINAMARCA

EXPIDE

CONSTANCIA EJECUTORIA

Teniendo en cuenta que el día 24 de octubre de 2025 se expidió la Resolución **050-2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN BAJO LA MODALIDAD DE OBRA NUEVA PARA EL PREDIO DENOMINADO LT EL COLISEO, IDENTIFICADO CON CÓDIGO CATASTRAL N° 25288010000000001001300000000 Y MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 172-94195 LOCALIZADO EN LA VEREDA CENTRO, ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE FÚQUENE – CUNDINAMARCA",** la cual fue notificada de manera personal y contra la cual no se interpuso recurso alguno, quedando debidamente notificada y ejecutoriada.

La presente se expide a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2025, conforme a lo señalado en los artículos 87 y 89 de la Ley 1437 de 2011 CPACA.

DUVAN FELIPE FORERO FORERO
secretario de Planeación y Obras Públicas
planeacion@fuquene-cundinamarca.gov.co
Celular: 323-572 50 44

RETENCIÓN DOCUMENTAL			
Funcionario Público, Trabajador Oficial y/o Contratista	**PROYECTÓ**	**REVISÓ**	**APROBÓ**
Nombres	Alexandra Murcia Pinilla	Duvan Felipe Forero Forero	Duvan Felipe Forero Forero
Cargo	Contratista SPOP	Secretario SPOP	Secretario SPOP
Fecha	24/10/2025	24/10/2025	24/10/2025
Firma			
Consecutivo		TRD	

Calle 6 N° 2 -39 Casa de Gobierno. Celular 322-790 9868
e-mail: alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co
CODIGO POSTAL: 250620